



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 127-2014
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: HUBERNEY CANACUE YATE Y OTROS
Demandado: NACIÓN-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Ingresa el presente proceso al Despacho con constancia secretarial de fecha 7 de marzo de 2019¹, en el que se da cuenta que el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida en éste proceso, fue agregado por error en el expediente 2013-761.

Que con providencia del 28 de febrero de 2019 proferida dentro del proceso 2013-761, se ordenó el desglose del mencionado recurso de apelación, siendo agregado posteriormente al presente trámite y que obra a folios 268 a 271.

Observa el Juzgado, que la fecha de presentación del recurso de apelación es de 24 de enero de 2019, esto es dentro del término de ejecutoria de la sentencia de primera instancia proferida dentro del expediente de la referencia.

En vista de lo anterior, lo procedente es dejar sin efecto las constancias secretariales de fecha 18 de febrero de 2019 (Fl. 259) y en su lugar, ordenar que por secretaría se controle nuevamente el término de ejecutoria de la sentencia, teniendo en cuenta el recurso de apelación presentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante y que obra a folios 268 a 271.

Finalmente, se ordena a la Secretaría y a la citadora del Juzgado, prestar mayor atención en la correcta incorporación de memoriales en los expedientes, a fin de evitar futuras confusiones análogas a la advertida en el presente caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

¹ Reverso folio 271.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué